

**Manual de Instrucciones
para el llenado de la
Encuesta Mensual de Fondos
de Inversión Administrados**

**Departamento de Estadísticas de Balanza de Pagos
Banco Central de Reserva del Perú**

Sustento legal para la realización de la encuesta

**TRANSCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 73, 74 Y 76
DE LA LEY ORGÁNICA DEL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**
(Publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 1992)

Art. 73:

El Banco formula exclusivamente la balanza de pagos y las cuentas monetarias.

Art. 74:

El Banco informa periódicamente sobre la situación de las finanzas nacionales y publica las principales estadísticas macroeconómicas nacionales. Con el fin indicado en el párrafo anterior, el Banco de conformidad con las normas que expida el Ministerio de Economía y Finanzas, recaba la información necesaria de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas y está facultado a multarlas en caso de incumplimiento o de inexactitud en la información que suministren.

Art. 76:

Para el cobro de las multas que aplique, el banco está facultado para hacer uso del procedimiento coactivo.

**TRANSCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 10
DE LA CIRCULAR 025 -2012-BCRP**
(Publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de agosto de 2012)
(["Click" aquí para ver la norma completa](#))

1. El requerimiento de información será formulado por escrito por el Gerente General. En cada requerimiento, indicará el plazo de entrega y especificará los formatos con arreglo a los cuales se deberá proporcionar la información al Banco Central. La información de uso estadístico que requiera el Banco es solicitada por comunicación escrita del Gerente General.
2. Las personas naturales y jurídicas están obligadas a entregar al Banco Central la información requerida en forma veraz, completa y oportuna, y dentro del plazo requerido.
3. Si la información presentada omite algún dato o no es exacta, el Banco Central podrá solicitar a los obligados, por correo electrónico u otro medio escrito, completar, rectificar o aclarar lo que corresponda, otorgando un plazo no menor de 5 días hábiles, computado a partir del día siguiente de la recepción de la

notificación del requerimiento e indicando la dirección de correo electrónico a la cual deberá dirigirse, de ser el caso, la solicitud de prórroga a que se refiere el artículo siguiente.

4. Si la información presentada omite algún dato o no es exacta, el Banco Central podrá solicitar a los obligados, por correo electrónico u otro medio escrito, completar, rectificar o aclarar lo que corresponda, otorgando un plazo no menor de 5 días hábiles, computado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación del requerimiento e indicando la dirección de correo electrónico a la cual deberá dirigirse, de ser el caso, la solicitud de prórroga a que se refiere el artículo siguiente.
5. Los plazos referidos en los artículos 1° y 4° de la presente Circular podrán ser prorrogados por el término que determine el Gerente de Información y Análisis Económico, cuando medie solicitud presentada antes del vencimiento de dichos plazos. Las solicitudes de prórroga y su aceptación podrán efectuarse mediante correo electrónico.
6. Constituyen infracciones a lo dispuesto en la presente Circular:
 - a) No entregar o entregar parcialmente la información requerida en los plazos otorgados.
 - b) Entregar información falsa o distorsionada.
10. La comisión de alguna de las infracciones señaladas en los literales a) y b) del artículo 6° se sancionará con multa equivalente a 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de pago.

En caso de que, al momento de imponerse la multa, se detecte que el obligado ha sido multado por infracciones definidas en la presente circular en los últimos doce meses, la multa se incrementará en una 1 UIT por cada ocasión en que el obligado haya sido sancionado. El incremento total no podrá ser mayor a 5 UIT.

Generalidades

Objetivo de la encuesta

La encuesta tiene como objetivo obtener estadísticas de los fondos de inversión públicos y privados, identificando de manera agregada sus fuentes (aportes) y sus usos (inversiones). La información será utilizada para la elaboración de la balanza de pagos y de las cuentas monetarias.

Está dirigida a las sociedades, reguladas y no reguladas por la SMV¹, que administran dichos fondos de inversión, públicos y privados, por los cuales deberán responder en dicha encuesta. En el caso de las sociedades administradoras domiciliadas en el exterior que actúan localmente por medio de oficinas, representantes, agentes, promotores o similares domiciliados, la encuesta está dirigida a éstos (lo cual comprende a personas naturales, de ser el caso).

Atención de consultas

Un grupo de personas, cuyos teléfonos aparecen en la primera página del formulario, dará respuesta a sus consultas para el correcto llenado de la encuesta. Ellos se comunicarán con la sociedad en caso de requerirse aclaraciones sobre las cifras reportadas.

Envío y devolución del formulario

El formulario en Excel y las indicaciones de la presente encuesta se encuentran en la siguiente página web: <http://www.bcrp.gob.pe/esdeie/emfi.html>.

Agradecemos devolver el formulario debidamente llenado por correo electrónico a la casilla: fondos.inversion@bcrp.gob.pe.

Estructura del formulario

En la primera página se solicita los datos generales de la sociedad administradora de los fondos y de su representante. A continuación se muestran cinco páginas diferenciadas por moneda, pero con similar estructura interna para los datos a reportar de los fondos administrados: por tipo y por clase.

¹ Superintendencia del Mercado de Valores.

Definiciones Básicas

Entidad reportante (ER)

Sociedad o empresa, oficina, representante, agente, promotor o similares domiciliados o residentes en la economía local (lo cual comprende a personas naturales, de ser el caso), regulados o no regulados por la SMV, que administran fondos de inversión, públicos o privados.

Aportantes: Residentes y no residentes

Residentes, son los aportantes del fondo (personas naturales o personas jurídicas) que encuentran establecidos dentro de territorio peruano (residentes o domiciliados en Perú); en el caso de empresas, también se consideran residentes las empresas sucursales establecidas en el Perú por empresas extranjeras, aunque carezcan de personería jurídica.

No residente son los aportantes del fondo (personas naturales o personas jurídicas) que encuentran establecidas fuera de territorio peruano (residentes o domiciliados en el extranjero). Asimismo, las sucursales y filiales que las compañías locales tienen en el extranjero se consideran *no residentes*.

Moneda y unidades de medida

Todos los valores monetarios deberán declararse en miles de unidades y en la unidad de monetaria que corresponda. En el formulario, en los tres primeros reportes la moneda está prefijada (nuevo sol, dólar US y euro). En las dos secciones siguientes, la ER podrá elegir la moneda en que reportará los datos.

Momento de registro

En la encuesta los saldos deben asignarse en correspondencia con el periodo de su registro contable.

DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS UTILIZADAS EN LA ENCUESTA

Fondos según tipo y clase

I. Por tipo:

- a. Públicos: fondos colocados mediante oferta pública, según lo normado por la SMV.
- b. Privados: fondos colocados mediante oferta privada.

II. Por clase:

- a. Fondos de capital privados (*private equity*): fondos invertidos en empresas no listadas en la bolsa de valores.
- b. PYMES: fondos destinados a proveer de capital de trabajo principalmente a pequeñas y medianas empresas.
- c. Deuda privada (*mezzanine*): fondos destinados a constituirse en la deuda de mayor riesgo de las empresas, usualmente sujeta a una mayor tasa.
- d. Leasing operativo: fondos destinados a transacciones de leasing operativo.
- e. Factoring: fondos destinados a contratos de traspaso de cobranzas futuras de créditos y facturas existentes, con un descuento; también se opera con otros instrumentos tales como cheques, pagarés y letras.
- f. Inmobiliario: fondos destinados a inversiones en activos no corrientes de naturaleza inmobiliaria con el fin de generar plusvalías o rentas.
- g. Resto: fondos destinados a inversiones no especificadas anteriormente. Se pide identificar los fondos de acuerdo a categorías genéricas, de ser posible; caso contrario, emplear la denominación originalmente adoptada.

Aportes e inversiones según origen

- a. **Procedentes del exterior:** fondos cuyos aportantes son no residentes o no domiciliados.
 - i. En fondos mancomunados (copartícipes): cuando los aportes procedentes del exterior participan conjuntamente con fondos locales en inversiones comunes, bajo contrato.
 - ii. En fondos no mancomunados: fondos locales formados con aportes del exterior únicamente.
- b. **Aportes locales:** fondos de aportantes residentes o domiciliados.

Aportes e inversiones según destino

- a. **Valor de las inversiones locales por sector:** fondos invertidos en la economía local, sectorizados de acuerdo con el desglose que se indica en el formulario.
- b. **Valor de las inversiones en el exterior:** fondos invertidos en el exterior.

Monto total comprometido por los partícipes (pagado y no pagado)

Monto de los aportes comprometidos por los partícipes, pagados y no pagados, a la fecha del reporte.

Monto de los aportes suscritos y pagados actualmente vigentes

Monto de los aportes suscritos y pagados por los partícipes, sin incluir las capitalizaciones (positivas o negativas) que se derivan de la revalorización de las inversiones: Saldo actual vigente a la fecha del reporte, restados los retiros si existieren.

Valor de mercado de las inversiones relacionadas

Monto o valor del fondo a partir del número de participaciones vigentes (suscritas y pagadas) y su precio o valor liquidativo (incluida la revalorización por variaciones en el rendimiento de las inversiones, es decir, las ganancias o pérdidas).